

RESOLUCIÓN No. 0612 FECHA: 16 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA RESOLUCIÓN 0608 DEL 16 DE MARZO DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19”

EL RECTOR (D) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2020, creó el Comité de Crisis de la Universidad Popular del Cesar como un cuerpo consultivo y asesor de la Rectoría para enfrentar la fase de contención del **COVID-19**, y con el alarmante incremento de casos ya confirmados en Colombia, ha obligado a Instituciones públicas y privadas a realizar un tránsito de sus actividades presenciales al ámbito de la virtualidad.

Que el **Comité de Crisis** de la Universidad Popular del Cesar teniendo en cuenta la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, firmada por los ministros de Salud y de Trabajo y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública y disposiciones del Señor Presidente de la República del día 15 de marzo de 2020 realizó una serie de recomendaciones de carácter administrativo y académico.

Que de manera preventiva y en concordancia con la realidad nacional y mundial de la expansión del COVID 19, se hace necesario adoptar preventivamente medidas temporales y excepcionales, por lo cual este despacho ha decidido acoger las recomendaciones elevadas por el Comité de Crisis de nuestra institución.

Que la Resolución Rectoral No. 1276 el 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de unas dependencias de la Universidad Popular del Cesar, solo contempla la firma mecánica para algunas dependencias.

Que para la aplicación de las medidas excepcionales contenidas en el presente acto administrativo se hace necesaria la extensión de la utilización de firma mecánica a Vicerrector General de la Seccional Aguachica, Coordinadores Grupo de Gestión, Decanos, Directores de Departamento, Jefes de Oficina Asesora y responsables de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar.

Que es deber de los servidores públicos asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por el respectivo organismo, entidad pública o privada y Administradora de Riesgos Laborales; el



RESOLUCIÓN No. 0612 FECHA: 16 MAR 2020

incumplimiento al respecto, se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

Que el Código Penal en su Art. 368 reza: "Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

Que las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se profieren con fundamento en la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Presidente de la República de Colombia, por tanto tiene un carácter de excepcionales y transitorias.

Que para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución Rectoral No. 0608 del 16 de marzo de 2020 debe suspenderse la atención al público en las diferentes sedes de la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo anterior,

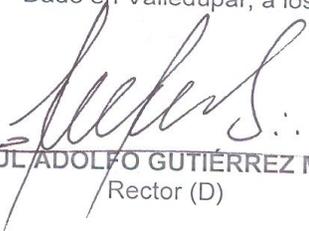
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público en todas las sedes de la Universidad Popular del Cesar e informar de esta decisión en la página web de la Institución y en las entradas de cada sede, indicando que las solicitudes, reclamaciones, peticiones serán atendidas a través de correo electrónico archivo@unicesar.edu.co o a través de la página web en el link de PQRS: <https://www.unicesar.edu.co/index.php/es/pqrs>.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los **16 MAR 2020**


RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Rector (D)